



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 055-2018-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 13 de febrero 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

**VISTO:**

El Informe N° 060-2018-DSCPM-GDSYSM/MDPB, de fecha 12.02.2018, emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 085-2018-SGSPM-GDSSM/MDPB, de fecha 12.02.2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N° 0152-2018-GDSSM/MDPB, de fecha 13.02.2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, prescribe que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley";

Que, en el marco de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de políticas de seguridad ciudadana, presidido por el Ministerio del Interior, teniendo por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normas el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o el de centros poblados en las jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que fue modificada por la Ley N° 30055, que tiene por objeto coordinar eficazmente la Acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; y conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme el inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, el Jefe del Departamento de Seguridad Municipal y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez asume las funciones de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puerto Bermúdez, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo uno de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC – Puerto Bermúdez, para ratificación mediante Ordenanza Municipal; y según el artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0279-2017-A/MDPB, se reconoció al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puerto Bermúdez; quienes serán los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;





"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 055-2018-A/MDPB**

Que, mediante Informe N° 060-2018-DSCPM-GDSYSM/MDPB, de fecha 12.02.2018, emitido por el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, solicitó la designación del Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2018, elegido democráticamente, tal como consta en el Acta de Designación de Secretario Técnico, de fecha 15.01.2018, conforme al cumplimiento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento. Dicho proceso de designación se aprobó por unanimidad de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puerto Bermúdez;

Que, en atención al Informe N° 085-2018-SGSPM-GDSSM/MDPB y el Informe N° 0152-2018-GDSSM/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la cual se pronuncian favorablemente para reconocer al señor David Coronado Baltazar, Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2018, conforme a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 y el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al SR. DAVID CORONADO BALTAZAR, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUERTO BERMÚDEZ** - Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puerto Bermúdez, velará en coordinación con la Presidencia del Comité, el fiel cumplimiento de la Directiva N° 008-2008-IN/0101.01, llevará el libro de actas y la documentación del Comité, centralizará la información cursada al Comité, debiendo establecer una comunicación fluida y permanente con la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana y ejecutará sus funciones de acuerdo a las normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.**

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
*C. Aguirre Mendoza*  
Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE